



CUT: 188265-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0172-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 14 de octubre de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD
Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

VISTO:

CUT	188265-2025	Fecha	03 de septiembre de 2025
Nombre solicitante	ROJAS SOLIS, GLADYS SOPHIA DEL PILAR		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N° 0065-2010-ANA-ALA.SLN		
Titular	CFG INVESTMENT S.A.C		

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos - LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad con el Informe Técnico N° 0003-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/U_ALASLN7, de fecha 17 de septiembre de 2025, que describe las características técnicas del derecho



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 49CB5345

primigenio, y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la LICENCIA de uso de agua subterránea con fines industriales, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0065-2010-ANA-ALA.SLN, de fecha 06 de abril de 2010, a favor de CFG INVESTMENT S.A.C., respecto a los pozos IRHS N° 103, IRHS N° 104 e IRHS N° 105.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar LICENCIA de uso de agua subterránea con fines industriales, a favor de: CORPORACIÓN PESQUERA S.A.C., con RUC N° 20512868046, respecto a los pozos: IRHS N° 103, IRHS N° 104 e IRHS N° 105, conforme al siguiente detalle:

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Pasaje común N° 180 - Zona industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote	
Ubicación Política	Dpto.	Ancash
	Prov.	Santa
	Dist.	Chimbote
Ámbito Administrativo	AAA	Huarmey Chicama
	ALA	Santa Lacramarca Nepeña
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA: 17 / Este: 767898 / Norte: 8991796	

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Subterráneo, Acuífero LACRAMARCA
Ubicación geográfica del punto de captación	WGS 84 (UTM) / ZONA: 17 / Este: 767944 / Norte: 8991834
Pozo (IRHS N°)	Régimen explotación: Caudal (l/s)
103	9.00000
Volumen asignado	23 284.80000 (m³/año)

Nombre	Subterráneo, Acuífero LACRAMARCA
Ubicación geográfica del punto de captación	WGS 84 (UTM) / ZONA: 17 / Este: 767909 / Norte: 8991808
Pozo (IRHS N°)	Régimen explotación: Caudal (l/s)
104	8.00000
Volumen asignado	19 756.80000 (m³/año)

Nombre	Subterráneo, Acuífero LACRAMARCA
Ubicación geográfica del punto de captación	WGS 84 (UTM) / ZONA: 17 / Este: 767887 / Norte: 8991797
Pozo (IRHS N°)	Régimen explotación: Caudal (l/s)
105	8.00000
Volumen asignado	19 756.80000 (m³/año)

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante la presente Resolución Administrativa.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 49CB5345

ARTÍCULO 4°.- Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación a CORPORACIÓN PESQUERA S.A.C., con RUC N° 20512868046, y por ende, su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJÍA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/jjqa
C.c.: Archivo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 49CB5345